



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ESCUELA VILLA LO BURGOS
2022-2023**

INDICE

- 1) PRESENTACION ESTABLECIMIENTO
- 2) JORNADA ESCOLAR ESTABLECIMIENTO
- 3) INTRODUCCION
 - Visión del establecimiento
 - Misión del establecimiento
- 4) DISPOSICIONES GENERALES
- 5) CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR
 - 5.1. Comunidad Educativa
 - 5.2. Conflicto
 - 5.3. Agresividad
 - 5.4. Agresión
 - a. El modelado
 - b. El refuerzo
 - c. Variables situacionales
 - d. Variables individuales
 - 5.5. Violencia
- 6) CARACTERIZACION DE ACTOS DE VIOLENCIA EN EL AMBITO ESCOLAR
 - a. Violencia Psicológica
 - b. Violencia física
 - c. Violencia sexual.
 - d. Violencia tecnológica
- 7) DIFERENCIA ENTRE ACTOS DE VIOLENCIA Y DELITO
 - a. Bullyng
 - b. Grooming o abuso sexual por internet
 - c. Sexting
 - d. Abuso sexual infantil en la escuela
- 8) TECNICAS DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS
 - a. Negociación
 - b. Mediación escolar
 - c. Arbitraje pedagógico
- 9) DERECHOS DEL NIÑO Y DERECHOS HUMANOS
 - 9.1. De la convención de los Derechos del Niño
 - 9.2. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 10) POLITICAS DE PREVENCION
 - 10.1. Introducción
 - 10.2. Orientaciones en la política de prevención
- 11) DE LA ACTUALIZACION, DIFUSION Y LEGALIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- 12) DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES

13) DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

14) NORMATIVA

- 14.1. Sala de clases
- 14.2. Trabajo en aula
- 14.3. Clases de religión
- 14.4. Clases de educación física
- 14.5. Recreos y espacios comunes
- 14.6. Atrasos
- 14.7. Relaciones afectivas
- 14.8. Uniforme escolar y Estética personal
- 14.9 Uniforme según identidad de género (Circular N°812)
- 14.10. Colación y uso del comedor
- 14.11. Comunicación Familia – Escuela
- 14.12. Reunión de apoderados
- 14.13. Cita con un/a Docente
- 14.14. Retiro de estudiantes
- 14.15. Actos cívicos o ceremonias
- 14.16. Actividades Extraprogramáticas
- 14.17. Salidas a terreno
 - a. Salidas pedagógicas
 - b. Giras de estudio
- 14.18. Visitas al establecimiento
- 14.19. Transporte escolar
- 14.20. Integración de Personas con Discapacidad
- 14.21. Atención personalizada de Especialista
- 14.22. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil
- 14.23. Seguro Escolar (Accidentes Escolares)
- 14.24. Comunidad Educativa inclusiva
- 14.25. Uso del celular y aparatos tecnológicos.

15) FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

16) TIPOS DE REGISTRO

16.1. Tipos de Registro

16.2. Anotaciones Positivas

16.3. Tipo de Faltas

- Faltas Leves

- Faltas Graves

- Faltas Gravísimas

17) SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

17.1. Criterios de aplicación

17.2. Criterios de aplicación de medidas disciplinarias

17.3. Circunstancias atenuantes

17.4. Circunstancias agravantes

18) AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

19) CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

20) MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

21) MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A LAS FALTAS LEVES

22) MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A LAS FALTAS GRAVES

23) MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES A LAS FALTAS GRAVISIMAS

24) BITACORA EN INSPECTORIA

25) APODERADOS RESPONSABLES

26) DE LAS FALTAS EN GENERAL

FALTAS LEVES

FALTAS GRAVES

FALTAS GRAVISIMAS

27) PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y ABREVIADO

27.1. Citaciones y modificaciones

27.2. Iniciación del procedimiento

27.3. Notificación

27.4. Resolución del procedimiento

27.5. Recursos

27.6. Procedimiento abreviado

27.7. Tramitación del procedimiento

28) MEDIDAS PEDAGOGICAS

28.1. Normas sobre medidas reparatorias por transgresión al Reglamento de Convivencia

a. Servicio Comunitario

b. Servicio pedagógico

c. Acciones para restituir el daño causado

d. Servicios en beneficio de la comunidad

e. Reflexión personal

f. Entrega de incentivos

g. Ejecución y/u organización de actos artísticos

29) SITUACIONES ESPECIALES

30) NORMAS DE PREVENCION DE RIESGOS Y DE HIGIENE

31) HIGIENE

32) NORMAS DE SEGURIDAD

33) BIBLIOGRAFIA

1.- PRESENTACIÓN

Establecimiento:	ESCUELA VILLA LO BURGOS
RBD:	7508-6
Dirección:	LAS HERAS N° 299
Tipo de Enseñanza:	NT1 –NT2 – PRIMER CICLO BASICO – SEGUNDO CICLO BASICO – TALLER FORMACIÓN LABORAL
Comuna:	PURRANQUE
Dependencia:	MUNICIPAL
Teléfono:	+56 64 2 351144
Correo electrónico:	direccion@villaloburgos.cl
Regimen de Evaluación	SEMESTRAL (DCTO. 511/97)
R.U.T	60923086-K
R.U.E	06147348-3
Decreto Cooperador	9721/1981
Planes y Programas 1° a 6°	2960/19.12.2012
Planes y Programas 7° y 8°	169/2014
Educación Especial	87/05.03.1990
Educación Parvularia	289/23.10.2001
Plan Lengua Indígena	1619/04.10.2010
Tipos de Cursos	Simples, Nivel Parvulario fusionado NT1 – NT2, 3° y 4° básico, 5°y 6° básico

2.- JORNADA ESCOLAR

	Entrada	Salida
Horario de Clases:	08:15	15:40
Recreos:	1	De: 09:45 Hasta: 10:05
	2	De: 11:35 Hasta: 11:55
Hora de Almuerzo:	De: 13:25	Hasta: 14:10

3.- INTRODUCCIÓN

La educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que, en el caso de la escuela, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan y las prácticas concretas que en ella ocurren; así, se van configurando los estilos educativos insertos en cada comunidad escolar.

La función social de la escuela es generar aprendizajes, por lo que la convivencia desarrollada en su interior debe estar orientada desde una perspectiva pedagógica, coherente y consistente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que respalda las acciones de cada establecimiento.

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

Visión del Establecimiento.
La escuela Villa Lo Burgos aspira ser una institución de reconocida excelencia académica, propiciando el desarrollo integral de todos(as) sus alumnos(as), basado en el enfoque pedagógico del “aprender a aprender” con énfasis en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación ofreciendo oportunidades de aprendizaje como: explorar, experimentar y descubrir, que valoren y aprecien el patrimonio histórico-cultural local, con un enfoque inclusivo donde los niños, niñas tengan una educación de calidad para una efectiva continuidad de estudios y los(as)
Misión del Establecimiento.
Somos una escuela completa con cursos simples en Educación Parvulario, Educación Básica y Educación Especial de Nivel Laboral para jóvenes de 16 a 26 años de edad. Formamos estudiantes aplicando las bases curriculares. Para el logro de los aprendizajes de los(as) estudiantes la escuela cuenta con recurso humano altamente capacitado, además de programas educativos como: Programa de Integración Escolar, Enlaces, CRA, entre otros. Contando con un vasto equipamiento tecnológico de última generación, infraestructura adecuada; gimnasio, salas, patios, juegos, laboratorios de ciencias, Biblioteca.

La convivencia escolar concebida como las relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, se construye a partir de la responsabilidad de todas y todos los actores involucrados/as en el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, estudiantes, docentes, directivos/as, asistentes de la educación y apoderadas/os.

Este reglamento es un instrumento de gran importancia pedagógica que establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar. Están incluidos los modos de interacción entre los distintos actores escolares, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas comunes, bajo un ambiente de diálogo y encuentro.

El Artículo 46 letra f de la Ley 20.536 señala: Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Este reglamento de convivencia escolar sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionarles y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, indica las normas de convivencia que deben estar incluidas en el reglamento interno y de Convivencia Escolar del establecimiento. Este reglamento incluye, además, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

4.- DISPOSICIONES GENERALES

La función social de la Escuela Villa Lo Burgos, es generar aprendizajes considerando los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes y sus familias. Por lo que debe orientar su estructura interna, metodologías de trabajo y toda su cotidianeidad en función de dicho objetivo. El establecimiento debe orientar su quehacer a la entrega de un servicio de calidad y de excelencia académica, desarrollando el conocimiento y apropiación de las ciencias y las artes.

En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medioambiente.

Este reglamento intenta promover un trato entre todos los actores escolares, basado en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes. Y tendrá validez al interior del establecimiento.

El establecimiento educacional debe salvaguardar la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo. En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar

Declaración universal de los derechos humanos:

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

Declaración de los derechos del niño y la niña:

La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar:

La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares. 2 Ibid. Artículo 5°. 3 Ley N° 20.370 General de Educación, Artículo 2°.

Ley N°20.609 contra la discriminación:

La Ley N°20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión. Ley N°19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley N°19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley N° 20.845 de inclusión escolar:

La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

CIRCULAR N° 812 GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL. Resguardar los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos educacionales, a partir de la definición de obligaciones para los sostenedores y directivos, además de procedimientos para el reconocimiento de su identidad de género, proporcionando las medidas básicas de apoyo.

Decreto N°79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres:

La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto N°50 reglamentos de centros de alumnos:

La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N°50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto N° 565 reglamento general de centros de padres y apoderadas/os:

La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N°565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto N°732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto N°24 reglamento de consejos escolares:

El Decreto N°24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto N°73/2014:

Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad:

Decreto N°381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”

APORTES DESDE ORGANISMOS INTERNACIONALES

La comprensión de los procesos educativos y los procesos de relacionamiento que ocurren en el espacio escolar es un fenómeno bastante estudiado por los distintos organismos internacionales, cuya trascendencia impacta en la política pública de nuestro país y a la cual no está ajena la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Los principales organismos internacionales que han aportado al debate y comprensión acerca de la Convivencia Escolar, son:

UNESCO

Propone “educación durante toda la vida” como uno de los pilares de los sistemas formales de enseñanza. Ese principio consiste en abrir el acceso a la información y las instancias de formación a todos/as las personas durante diferentes etapas de su desarrollo. La educación durante toda la vida abarca cuatro dimensiones educativas básicas: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a ser, Aprender a vivir juntos. El principio “aprender a vivir juntos” posiciona la Convivencia Escolar como uno de los pilares del proceso pedagógico y como una dimensión del desarrollo de los sujetos. Este pilar desarrolla la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia como la historia, las tradiciones y la espiritualidad, cultivando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz

UNICEF

Para UNICEF, “la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo”⁶. Conceptualmente, UNICEF entiende que “la experiencia escolar está asentada sobre un conjunto complejo de relaciones humanas; de los estudiantes entre sí, de profesores con estudiantes, de las familias con la escuela, y de los directivos con profesores y estudiantes, entre otras”, esto es lo que se conoce como Convivencia Escolar. En este sentido, UNICEF sostiene que “una buena relación de los padres, madres y apoderados con las escuelas constituye un factor clave para que las y los estudiantes aprendan más. Las escuelas que han logrado integrar a las familias obtienen mejores resultados no solo en lo referido al rendimiento académico de los estudiantes y su actitud hacia el aprendizaje, sino también en términos de su desarrollo integral”

PNUD

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) focaliza su accionar en el Índice de Desarrollo Humano en diferentes sociedades, como una alternativa a la visión del crecimiento económico como único parámetro de desarrollo social. Comprende la calidad como constitutiva del derecho a la educación. Desde esa perspectiva, el tipo de Convivencia Escolar que se presenta en los diferentes establecimientos educacionales, entendido como las relaciones y vínculos sociales desarrollados por los diferentes actores educativos constituye uno de los elementos fundamentales de la calidad educativa y del ejercicio efectivo del derecho a la educación.

OCDE

“La investigación empírica internacional muestra que las escuelas sin problemas de violencia son más efectivas académicamente, mientras que las que presentan altos niveles de violencia, tienen rendimientos más bajos”. Se propone la generación de climas adecuados para los aprendizajes como una de las estrategias de mejoramiento de la eficacia de los sistemas educativos. El clima adecuado para los aprendizajes consistiría en evitar las interrupciones y normalizar adecuadamente los cursos durante el desarrollo de las clases.

- ☒ Constitución Política de la República de Chile.
- ☒ Ley Jornada Escolar Completa - JEC Ley N° 19.532
- ☒ Ley Estatuto Docente y sus modificaciones Ley N°19.070/1991 y Código del Trabajo.
- ☒ Ley Indígena Ley N°19.253
- ☒ Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad Ley N°19.284
- ☒ Ley de Responsabilidad Penal Juvenil Ley N°20.191
- ☒ Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica).
- ☒ DFL N°2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- ☒ Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- ☒ Marco para la Buena Dirección y Liderazgo escolar (MINEDUC).
- ☒ Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- ☒ Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- ☒ Ley de Seguro de Accidentes Escolares. Ley N°16440/1969 Decreto N°313
- ☒ Reglamento en situación de alumnas embarazadas y madres D.S.N°76/2004
- ☒ Ley de Comité Paritario de Higiene y Seguridad Ley 16744/1969 D°N°54
- ☒ Ley sobre violencia Escolar. Ley N°20536/17.09.2011
- ☒ Instructivo Presidencial sobre participación ciudadana

5.- CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.1.- COMUNIDAD EDUCATIVA.

Es un conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo. Ésta se forma por los alumnos y las alumnas, docentes, directivos, padres, madres y apoderados, sostenedores, y asistentes de la educación. Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes. Artículo 96 Convivencia Escolar.

a. Es entendida como “la coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

b. Se concibe también como “un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios”.

5.2.- CONFLICTO

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

5.3.- AGRESIVIDAD

Corresponde a un comportamiento defensivo natural de los seres vivos como una forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. Por lo tanto, el comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas.

Una respuesta agresiva no es, necesariamente, violencia. Sin embargo, si la persona es desproporcionada o mal encausada se puede transformar en un acto violento. Conviene recordar que existe una relación importante y una notoria influencia del entorno en la extinción o en el refuerzo de conductas agresivas.

5.4.- AGRESIÓN

Es una acción violenta e intencionada, que forma parte de los actos de violencia (un golpe, un insulto). Además, es necesario tener en cuenta que la agresividad es un comportamiento natural; sin embargo, su manifestación desproporcionada y sin control puede desencadenar episodios de violencia cuando no va dirigida a que el sujeto se defienda de una amenaza real del entorno; en este caso, se habla de una respuesta agresiva inadecuada.

Factores que facilitan la ocurrencia de conductas agresivas: Diversas variables influyen en el desarrollo de las conductas agresivas inadecuadas, entre ellas se encuentran:

a. **El modelado:** constituido sobre la base de procesos de imitación por la exposición a contextos agresivos en el medio familiar o social.

b. **El refuerzo:** la carencia de respuestas oportunas y adecuadas para detener y/o eliminar conductas agresivas, actúa como refuerzo para su mantenimiento o consolidación la que, en ciertas situaciones, reporta beneficios al sujeto.

c. **Variables situacionales:** contexto y/o situaciones que exponen al sujeto a experiencias de alta agresividad, dificultando su capacidad para responder de manera asertiva, como, por ejemplo, una reunión en la que todos gritan y se agreden entre sí.

d. **Variables individuales:** por tratarse de una conducta defensiva natural de los seres vivos, todas las personas contienen algunas dosis de agresividad, que se compensa o regula a través de mecanismos de manejo de la impulsividad, de las emociones, de tolerancia a la frustración, de la capacidad para anticipar las consecuencias de sus actos o para visualizar formas alternativas de comportamiento, entre otras; si estos mecanismos no se encuentran adecuadamente desarrollados en el sujeto, resulta más probable que responda de manera violenta.

5.5.- VIOLENCIA

La violencia podríamos entenderla como la situación de desborde y trasgresión más allá de la agresión con que se enfrentan situaciones que generan malestar o dificultades. La violencia se acerca mucho más a un conflicto en el que no sabemos cómo regresar a una situación de orden y respeto de las normas sociales.

La violencia también puede ser comprendida como un “acto imprevisible”, en tanto corresponde a una conducta manifiesta de fuerza desmesurada y automática, aun cuando pueda expresar intención de daño, puede ser considerada como la consecuencia de un proceso más largo de hostilidad y/o agresión entre dos o más personas, con y sin amenaza.

6.- CARACTERIZACIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR

En el ámbito escolar, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de provocar daño a otro, sino que puede ser una consecuencia cuyo origen es el deseo de satisfacer necesidades de autoafirmación y reconocimiento por los pares y permitir la verificación de los límites y reacciones de los otros. En este contexto, es especialmente importante considerar que los y las estudiantes están pasando por una etapa de desarrollo de alta influencia del grupo sobre sus conductas individuales, provocando fenómenos de imitación y presión social que niños, niñas y jóvenes nos siempre están capacitados para afrontar adecuadamente.

Tipos de violencia en el ámbito escolar. Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente (bullying). Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí, tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas:

- Violencia psicológica y/o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente. Violencia física: golpes, patadas, tirones de pelo, etc.
- Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca o de fuego.
- Violencia de connotación sexual: tocaciones, insinuaciones, abuso sexual.
- Violencia a través de los medios tecnológicos: insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de texto, internet, facebook, twitter, whatsapp, correo electrónico, teléfonos celulares, etc.

7.- DIFERENCIA ENTRE ACTOS DE VIOLENCIA Y DELITO.

A modo de diferenciar violencia de delito, este último se define como una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abusos sexuales, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

a.- Bullying (acoso, intimidación u hostigamiento permanente).

Es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que pueda ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de internet. Por tanto, sus características centrales son tres: se produce entre pares; existe abuso de poder; y es sostenido en el tiempo.

Participantes en el acoso u hostigamiento permanente bullying:

- Quien o quienes cometen el hostigamiento.
- Quien o quienes son víctimas.
- Los/as espectadores que pueden asumir roles pasivos o activos.

b.- Grooming o abuso sexual por internet.

Es un problema relativo a la seguridad de los menores en Internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual, posiblemente por medio de abusos contra los niños.

La Ley 20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil. Conductas: Acoso sexual de menores (distingue 14 años), Pornografía infantil virtual, Posesión de material pornográfico infantil.

c.- Sexting.

a. Actividad juvenil que reúne el interés sexual de la juventud con el uso de nuevas tecnologías, mediante la obtención y envío de imágenes y videos de contenido sexual.

b. El reenvío de la información recibida no se puede controlar.

c. Suele provocar ciber-bullying y la consiguiente afectación psicológica

d. Tecnologías involucradas: teléfonos celulares, Internet (mails, chat, Messenger, facebook, twitter, whatsapp, blogs), cámaras web, fotográficas y de video.

d.- Abuso Sexual Infantil en la Escuela.

Abuso sexual es cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor – víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

8.- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Se refiere a las modalidades que han surgido paralelamente a los procedimientos tradicionales de la justicia ordinaria. Las técnicas que a continuación se señalan responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas como una alternativa al modo tradicional y adversarial de hacer justicia. Estas técnicas no persiguen establecer culpabilidades ni sanciones, sino que busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario.

a. Negociación:

Esta técnica se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. En ella sólo participan las partes involucradas que manifiestan interés y voluntad de resolverlo sin ayuda de terceros.

b. Mediación Escolar:

En esta técnica una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En esta situación las partes no se conciben en condiciones de negociar y buscan o aceptan voluntariamente la participación de un o una mediadora, que representa imparcialidad y les ayuda a encontrar una solución al problema.

c. Arbitraje Pedagógico:

El arbitraje es un procedimiento en el que el conflicto es abordado por un tercero, a quien se le ha atribuido un poder de resolver la situación según su percepción de lo que es justo al respecto.

Se llama Arbitraje Pedagógico porque es guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada. Normalmente este rol lo cumple un inspector general, orientador/a, profesor/a jefe o Dirección del establecimiento.

9.- DERECHOS DEL NIÑO Y DERECHOS HUMANOS.**9.1.- De la Convención de los Derechos del Niño.**

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Entre los Derechos del niño destacan los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- Al descanso, el esparcimiento, el juego, la creatividad y las actividades recreativas.
- A la libertad de expresión y a compartir sus puntos de vista con otros.
- A un nombre y una nacionalidad.
- A una familia.
- A la protección durante los conflictos armados.
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- A la protección contra el descuido o trato negligente.
- A la protección contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general.
- A la educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales
- A la protección contra toda clase de explotación y/o abuso sexual.

9.2.- DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

-Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

-Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

-Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

-Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

-Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

-Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

-Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

-Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

-Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

-Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

-Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

-Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

-Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

-Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

-Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

-Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

-Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

-En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

-Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

-Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

-Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

-Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

-La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

-Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

-Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.
- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

-Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

-Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

-Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

-Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

-Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

-En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

-Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

-Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

10.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

10.1.- Introducción.

Un conflicto no sólo puede resolverse sino también prevenir. En tal sentido, los adultos que componen la comunidad educativa tienen una función central en el manejo de un conflicto, puesto que tienen la posibilidad y responsabilidad de evitarlo o disminuir el riesgo de que se transforme en un acto de violencia. En particular, el grupo familiar y el equipo docente del establecimiento comparten responsabilidades en el proceso formativo de jóvenes, niños y niñas.

10.2.- Orientaciones en la política de prevención

No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos.

Muchas situaciones son ignoradas o pasadas por alto como si fueran “algo normal” o algo sin importancia, pero esa actitud puede llevar a que un conflicto se agrave.

Desarrollar y fomentar el diálogo reflexivo.

El diálogo reflexivo posibilita la comprensión del conflicto como un elemento presente en la convivencia, y ayuda a una gestión pacífica y formativa de aquellos en la Comunidad Educativa. Mantener los conflictos en silencio o no fomentar el diálogo, hace que permanezcan en estado latente lo que podría implicar una expresión posterior de violencia en el desarrollo e incremento de sentimientos de frustración, lo que también puede favorecer la emergencia de conductas agresivas.

Promover relaciones democráticas.

Es importante generar instancias para que los y las estudiantes y los demás integrantes de la Comunidad Educativa, participen activamente en las diversas instancias que ofrece la vida escolar y para que colaboren en la toma de decisiones, de tal manera que la relación con los otros se constituya en una experiencia de aprendizaje de la convivencia.

Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niña y jóvenes.

La función socializadora se ejerce, en gran medida, a través de la imitación de patrones que resultan atractivos y/o frecuentes en la vida cotidiana de los niños/as y jóvenes, lo que implica que la responsabilidad de parte de los adultos es fundamental. Esto quiere decir que no es suficiente con “hablar” de resolución pacífica de conflictos, sino asumirlo como patrón de conducta en las prácticas cotidianas. Un joven, una niña o un niño que observa relaciones conflictivas o inadecuadas entre adultos, difícilmente legitimará su discurso sobre resolución pacífica de conflictos.

Propiciar aprendizajes colaborativos.

La experiencia de situaciones cotidianas que impliquen resolver conflictos y situaciones problemáticas en forma pacífica se favorecen con el aprendizaje en grupo porque promueven relaciones de colaboración. Es importante, por lo tanto, diseñar actividades que impliquen aprendizajes que vinculen a los y las estudiantes entre sí, de tal modo que puedan alcanzar sus metas en conjunto y ayudar en la superación de los modelos competitivos e individualistas.

Favorecer la expresión de emociones.

La formación integral de los y las estudiantes supone promover el desarrollo, reconocimiento y autocontrol de las emociones. Esto requiere que crezcan en la comprensión de sus propias emociones y sentimientos y, también, interesarse genuinamente en atender los puntos de vista de los otros, igualmente válidos y legítimos que los suyos. Implica, además, superar concepciones discriminadoras y prejuicios, promoviendo el autoconocimiento de sus sentimientos e impulsos para poder aprender a regularlos.

11.- DE LA ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y LEGALIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la revisión, actualización y difusión del reglamento se consideran las siguientes acciones:

- En el consejo general de profesores del mes de octubre se revisará el reglamento vigente y se entregarán las sugerencias.
- Revisión del reglamento vigente por parte del centro de alumnos y centro de padres, para su discusión y entrega de sugerencias en el mes de octubre.
- En el mes de diciembre, tanto los docentes como los asistentes, recibirán bajo firma una copia del reglamento que será enviado por correo electrónico a cada funcionario.
- Durante el proceso de matrícula se entregará un ejemplar del Reglamento de Convivencia Escolar del año siguiente a cada familia. El Apoderado firmará la recepción de dicho documento en el momento de la entrega.
- El Reglamento de convivencia en documento físico estará en Inspectoría, Dirección, Convivencia Escolar, Secretaría de Dirección, Centro General de Padres, docentes, asistentes de la educación.
- El Reglamento de convivencia debe ser subido al sistema SIGE cada vez que sea modificado.
- En el mes de noviembre se enviará una copia del Reglamento al Departamento Provincial de Educación.

12.- DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Actor.	Derechos.
Estudiantes	Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
	Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento.
	Derecho a no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.
	Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos/as de la escuela, así como también de sus pares.
	Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias.
	Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
	Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida, en el mismo momento en que se decida su aplicación.
	Derecho a asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras.
	Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje a inicios de cada semestre.
	Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, interrogaciones y trabajos), en un plazo máximo de dos semanas
	Derecho a desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo a sus intereses e inquietudes.
	Derecho de las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales a ser evaluados diferenciadamente, en cada subsector de aprendizaje.
	Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.
	Derecho a eximirse del subsector de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.
	Derecho de las y los estudiantes con VIH a continuar sus estudios
	Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile.

Actor.	Derechos.
Apoderada/os	Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila.
	Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Derecho a organizarse autónomamente con otros apoderados/os.
	Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
	Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento.
	Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a para los fines que estime conveniente.
Docentes	Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
	Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
	Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del
	Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio
	Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores y profesoras.
	derecho a respeto de la integridad física y moral.
Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes.	
Directivos/as	Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
	Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
	Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
	Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los directivos/as.

Actor.	Derechos.
Asistentes de la Educación	Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor
	Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
	Derecho a organizarse autónomamente con otros/as.
	Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

13.- DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Actor.	Deberes.
Estudiantes	Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
	Asistir puntualmente a clases.
	Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
	Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
Apoderados/as	Acompañar el proceso educativo de su pupilo o pupila.
	Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo o
	Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
	Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
Directivos/as	Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del
	Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento. en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de
	Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
	Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
	Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
	Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.

Actor.	Deberes.
Docentes	Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
	Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.
	Planificar sistemáticamente su actividad docente.
	Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los
	Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida
	Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
	Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
	Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten.
	Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.
	Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
	Asistentes de la Educación
Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.	
Se hacen parte de este manual de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.	

14.- NORMATIVA

14.1.- Sala de Clases.

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo a diferentes subsectores y niveles educativos.

El establecimiento podrá optar por entre dos modalidades para la distribución y uso de las salas de clases que tiene disponible:

- Salas de clases por cursos.

En cualquiera de los casos, el establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases. El aseo de la sala de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por un/a docente responsable de un subsector, de acuerdo al tipo de modalidad que se utilice en la escuela. Es importante en ambas modalidades incorporar la creatividad y entusiasmo de las y los estudiantes.

ANEXO: Protocolo de Higiene y Prevención en la sala de clases

14.2.- Trabajo en Aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y subsector.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa” sino desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que la o el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes.

Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo del subsector respectivo.

Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o inspector/a, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con el subsector respectivo y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos/as o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos. (tablet, teléfonos celulares, notebook, netbook entre otros)

Con respecto al número de evaluaciones, se sugiere una diaria a fin de potenciar el desarrollo de aprendizajes significativos en las y los estudiantes.

El tiempo de entrega de las calificaciones y evaluaciones, el o la docente dispondrá de dos semanas para dar a conocer los resultados.

14.3.- Clases de Religión.

El sistema educacional en Chile, establece según el DS N° 924/83, que las clases de religión tienen un carácter optativo, por lo que este documento consagra el derecho de las y los estudiantes de elegir el asistir o no a las clases de religión, impartidas en el establecimiento. Para ejercer este derecho sus apoderadas/os deberán registrar esta opción al momento de la matrícula.

Las clases de religión que se realicen en el establecimiento, no serán vinculantes ni exclusivas de ningún credo religioso en particular. Tendrán un carácter ecuménico y humanista basado en el desarrollo valórico y espiritual de las y los estudiantes, más que en una doctrina específica.

Para las y los estudiantes que opten por no asistir a clases de religión, el establecimiento debe generar las condiciones para que desarrollen actividades paralelas de carácter pedagógico. En ningún caso, las y los estudiantes que opten por no asistir a clases de religión, permanecerán en la sala durante la realización de este subsector.

14.4.- Clases de Educación Física.

Todas y todos los estudiantes participarán del subsector de educación física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista. El uniforme para las clases de educación física sugerido es buzo color azul.

ANEXO: Protocolo de Covid 19 para clases de Educación Física.

14.5.- Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. (revisar protocolo de recreos)

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras, idas al baño, formación, etc.).

En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar. Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases. El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. (revisar protocolo de limpieza y desinfección).

ANEXO: PROTOCOLOS DE RECREOS

14.6.- Atrasos.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada por Inspectoría, aplicándose la sanción respectiva. En ningún caso podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

14.7.- Relaciones Afectivas.

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y “pololeo”. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público. Evitando situaciones como las caricias eróticas y besos en el patio, aula de clases, besos efusivos, abrazos, caricias durante una clase, entre otras.

14.8.- Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo al DS N° 894/95, el uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las y los estudiantes del establecimiento, que genera identidad y apropiación simbólica, sus prendas y características deben ser cómodas y de bajo costo. Su existencia y definición debe ser consensuada por todas y todos los actores de la comunidad escolar, incluyendo siempre las opiniones y observaciones de estudiantes y apoderadas/os.

El no concurrir con el uniforme no es motivo para que él o la estudiante sea impedido/a de entrar al establecimiento ni desarrolle normalmente el proceso de enseñanza aprendizaje.

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal, no existiendo discriminaciones de índole estética en el establecimiento.

Varones	Damas
Polera institucional	Polera institucional
Pantalón Plomo	Falda azul plisada.
Cotona blanca o beige	Delantal cuadrille azul.
Parka institucional	Zapatos negros
Buzo institucional	Parka institucional
Guantes blancos solo para desfiles.	Buzo institucional
	Cinta y guantes blancos, calcetas azules solo para desfiles

Observación: Uso uniforme no es obligatorio 2022 debido a los lineamientos del MINEDUC

14.9 Uniforme Escolar e identidad de género.

El estudiante Trans tiene el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que Considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Se define una persona trans a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta inscripción del nacimiento.

14.10. Colación y Uso del Comedor.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar. Se debe considerar un tiempo mínimo de treinta minutos para la colación.

La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector/a, asistente de la educación o docente a cargo, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas.

El aseo del casino del establecimiento es función del personal asistentes de la educación, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa. Debido a Pandemia Covid la alimentación será solo en sala de clases.

ANEXO: PROTOCOLO PARA LA ALIMENTACION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

14.11.- Comunicación Familia – Escuela.

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula. El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. La o las inspectoras serán responsables de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes. La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia, es la libreta de comunicaciones o agenda escolar, la que él o la estudiante deberá traer al establecimiento todos los días.

14.12.- Reuniones de Apoderadas/os.

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Las reuniones de apoderadas/os deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita o virtual, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. No podrán ser sancionados las/os estudiantes cuyos apoderados/as no asistan a reunión, ya que no es pertinente sancionar a un actor por el incumplimiento de un deber de otro.

14.13.- Cita con un/a Docente.

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, el o la apoderada/, una/o de sus profesoras/es u otra/o profesional del establecimiento, podrán solicitar una cita, en un horario prefijado en la unidad educativa. Cada Docente o profesional de apoyo del establecimiento, deberá fijar un horario de atención de apoderadas/os, el cual será debidamente informado a las familias de los/as estudiantes que atiende. Será un deber de las o los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen apoderadas/os, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa. La citación a un/a apoderado/a o la solicitud de reunión con un Docente o Directivo, por parte de este, deberá ser informada al establecimiento con un mínimo de tres días de anticipación y explicitando claramente su objetivo y tema a tratar. **Debido a crisis sanitaria estas entrevistas serán realizadas a través de plataforma virtual.**

14.14.- Retiro de Estudiantes.

Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes que cursen niveles inferiores a 4º año básico, deberán ser retirados por su apoderada/o o un adulto/a responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar. Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro, quedando escrito en el Libro Retiro, quien lo retira, bajo firma y Rut.

14.15.- Actos Cívicos o Ceremonias.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde una mirada adulta, con una estructura muy rígida, casi castrense o una excesiva formalidad. Deben ser instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela.

14.16.- Actividades Extra-programáticas.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Las actividades extra-programáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ningún subsector de aprendizaje. Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo. Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por él o la apoderada/o de cada estudiante participante. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Inspectoría.

14.17.- Salidas a terreno

Cada curso podrá organizar giras y/o salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:

a. Salidas Pedagógicas: Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los niveles. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del nivel respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

b. Giras de estudio: Actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de uno o más apoderadas/os y el profesor/a jefe del curso respectivo. En ambos casos se requerirá solicitar la autorización a la Dirección del establecimiento al menos con un mes de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos/as las y los apoderadas/os de las y los estudiantes participantes y el patrocinio del profesor/a jefe en caso de una gira, y del docente del nivel implicado en una salida pedagógica.

14.18.- Visitas al Establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- a. Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- b. Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- c. Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- d. Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

En Inspectoría se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre, el objetivo de la visita, se tomará temperatura e higienización de manos también, la fecha y hora de la misma. Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario de la escuela, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

14.19.- Transporte Escolar.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y aquellos contratados por el DAEM. El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes.

Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido en Inspectoría, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a Carabineros u otro servicio de urgencia. El contrato de servicio de transporte particular entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

Con respecto al comportamiento que debe tener los estudiantes en el traslado estos deben tener una buena convivencia, respetar a sus pares y al transportista, al no realizar esta acción se llevará las amonestaciones de sus faltas (leves, graves y gravísimas) en libro de inspectoría y la acumulación de éstas será sancionado.

***Protocolo de limpieza, desinfección y operación de transporte escolar en situación de pandemia Covid-19 MINEDUC.(Febrero 2022)**

14.20.- Integración de Personas con Discapacidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Integración de Personas con Discapacidad, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias en cuanto a:

- d. Infraestructura (Ej: Accesos, baños).
- e. Currículo (Ej: Adecuaciones y/o cambios curriculares).
- f. Metodologías (Ej
- g. Evaluación diferenciada, adaptaciones curriculares).

El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

14.21.- Atención Personalizada de Especialistas.

El establecimiento debe contar con instancias de derivación para atención médica, psicológica, social y/o de aprendizajes, para potenciar el pleno desarrollo de las habilidades de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os.

El procedimiento de derivación a las redes externas será responsabilidad del equipo psicosocial del establecimiento, quien debe mantener un registro de casos e informar previamente a los estudiantes y apoderadas/os respectivos.

Los horarios de atención de especialistas del establecimiento deben ser conocidos por toda

la comunidad escolar, para ello se publicarán en lugares visibles y se entregará la información en la primera reunión de apoderadas/os.

14.22.- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.

El establecimiento recibirá a los y las estudiantes que sean derivados por un Tribunal de Justicia, velando por cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio del Derecho a la Educación y una adecuada integración a la comunidad educativa. Siempre y cuando no represente un riesgo para cualquier integrante de la comunidad escolar.

14.23.- Seguro Escolar (Accidente Escolar)

Todas y todos los estudiantes son beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440.

Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.

En caso de accidente escolar, la denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento, a través del formulario disponible para ello. La denuncia del accidente escolar debe ser realizada por el director del establecimiento o por quien él delegue en un plazo de veinticuatro horas de ocurrido el accidente, de lo contrario esta denuncia puede ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado tal como lo establece la ley.

14.24.- Comunidades educativas inclusivas

El enfoque inclusivo, entendido de esta manera, constituye el fundamento que permite proyectar en el mediano y largo plazo la construcción de la escuela que queremos, pero al mismo tiempo representa un criterio central para el análisis crítico y la transformación de las relaciones sociales y pedagógicas en las que se sustenta la experiencia educativa actual de las y los estudiantes. Así, se nos plantea el desafío de desarrollar procesos de transformación de las instituciones y la cultura escolar en todos sus niveles. Las acciones de apoyo a la inclusión pueden intencionar la incorporación de procesos que complejicen la construcción de conocimiento sobre los estudiantes, a través de la incorporación de categorías fundamentales de información como las siguientes:

-Trayectoria educativa y escolar: historia educativa y escolar, valoración subjetiva de la experiencia escolar, perfil de progreso en el aprendizaje de cada estudiante y curso (intereses, habilidades más desarrolladas, potencialidades,), asistencia (evolución en el tiempo) a nivel individual y por curso.

-Características personales, contexto familiar, afectivo y sociocultural.

- Intereses, habilidades, potencialidades.

- Estilos y ritmos de aprendizaje.

Desarrollo psicosocial, vinculación con pares y adultos, sentido de pertenencia a la comunidad escolar.

El ajuste de los instrumentos normativos y de gestión como el avance en la construcción de conocimiento sobre las y los estudiantes debe verse reflejadas en los caminos de mejoramiento que el establecimiento define en cada Ciclo de Mejoramiento. Algunos ámbitos de acción que representan oportunidades relevantes para la incorporación del enfoque inclusivo son los siguientes:

- Gestión y organización del currículum para favorecer su pertinencia en función de la diversidad de estudiantes (flexibilización, contextualización, diversificación curricular y pedagógica).
- Diseño, implementación y seguimiento de estrategias pedagógicas.
- Criterios y estrategias de evaluación.
- Espacios de reflexión pedagógica y colaboración profesional.
- Acciones para fortalecer la convivencia escolar y la participación.
- Colaboración interdisciplinaria.

Complementariamente, las acciones de apoyo a la inclusión podrán incorporar progresivamente iniciativas de innovación que favorezcan la transformación institucional y la construcción de una cultura escolar inclusiva, de acuerdo a las orientaciones propuestas en este documento.

14.25. Uso del celular y aparatos tecnológicos.

Queda prohibido el uso de celulares en horario de clases, con lo cual se espera contribuir a un mejor aprendizaje de los estudiantes. Se ha determinado que el profesor de la asignatura solicitará el móvil al inicio de cada clase, debiendo el estudiante facilitarlo para que sea mantenido apagado o en silencio en el escritorio del profesor o en su defecto en la mochila del alumno. Al finalizar cada clase, el profesor entregará cada móvil a los estudiantes, personalmente. Se deja constancia que, si algún estudiante no entrega su móvil al profesor, constituirá aplicar medidas formativas las que están orientadas a educar ciudadanos digitales que hagan uso de las tecnologías de manera crítica, ética y responsable cuyo objetivo es el cambio de conducta de los estudiantes para que, aprendiendo de sus errores, comprendan la importancia de no volver a cometerlos y si estos persisten se hará uso de las sanciones del reglamento interno, por lo que el estudiante será derivado a Inspectoría. El uso del celular en recreo será de exclusiva responsabilidad del alumno. No deberá hacer filmaciones o sacar fotografías sin autorización, visitar páginas para adultos, entre otros. Además, la escuela no se hará responsable por pérdidas y/o deterioros de equipos móviles, en ningún caso.

15.- FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este reglamento de convivencia escolar.

Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones deben tener una orientación pedagógica, donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

Las instancias de apelación deben existir para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas graves. Estas instancias deben ser colegiadas y distintas a la que aplicó la sanción inicial.

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del reglamento de convivencia, que no están contenidas en este manual, serán revisadas por el director e informadas al Consejo Escolar y Consejo de Profesores el criterio para su abordaje.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravisimas.

La Escuela Villa Lo Burgos podrá abordar las diferentes transgresiones a los acuerdos de convivencia, a través de dos mecanismos excluyentes:

- Aplicación de sanciones.
- Estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC).

La aplicación de sanciones puede ser utilizada para cualquier acto considerado una falta. Por otra parte, las estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC), son recomendables para abordar conflictos entre estudiantes. En el caso de implementar un proceso ERAC, no se debe aplicar ninguna sanción a las o los involucrados/as.

16.- TIPOS DE REGISTROS

16.1.- Tipos de Registros:

ANOTACION POSITIVA	(+)	Registro de felicitación al alumno por alguna acción
FALTAS LEVES	(L)	Comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, que no involucran que no daños físicos y/o psicológicos a otros actores de la comunidad.
FALTAS GRAVES	(G)	Comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de un integrante de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia. Dañan directamente la dignidad de otra persona.

FALTAS GRAVISIMAS	(GV)	Corresponden a faltas graves (entendiendo que trasgreden la dignidad de otros o el bien común), que podrían afectar derechos o bienes jurídicos protegidos por el derecho penal (constitutivos de delito).
REGISTRO DE PROCESO	(RP)	Registro de una situación sin valencia positiva ni negativa, o que en sí no son transgresiones a los comportamientos esperados. Pueden dar información sobre el proceso general del estudiante.
ENTREVISTA AL APODERADO	(E)	Registro de asistencia o inasistencia de un apoderado/a a una entrevista

16.2 ANOTACIONES POSITIVAS: registros que reconocen comportamientos esperados.

TIPO	CODIGO	DESCRIPCION PRESCENCIAL	DESCRIPCION VIRTUAL
POSITIVAS REGISTRO QUE RECONOCE CONDUCTAS ESPERADAS	P1	Ayuda a sus compañeros/as	Ayuda a sus compañeros/as
	P2	Colabora con el orden de la sala y espacios personales	No aplica
	P3	Colabora con actividades de la escuela	Colabora con actividades de la escuela

O DESEADOS.			
	P4	Presenta cambios positivos en su comportamiento	Presenta cambios positivos en su comportamiento
	P5	Destaca y mejora en cuanto a responsabilidad y cumplimiento de tareas	Destaca y mejora en cuanto a responsabilidad y cumplimiento de tareas
	P6	Reconoce sus errores y asume su responsabilidad	Reconoce sus errores y asume su responsabilidad
	P7	Participa activamente en clases	Participa activamente en clases
	P8	Participa en forma activa y sobresaliente en actividades extraescolares	Participa en forma activa y sobresaliente en actividades extraescolares
	P9	Promueve el buen trato y la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros.	Promueve el buen trato y la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros.
	P10	Llega puntualmente a clases	Se conecta puntualmente a clases
	OAP	Otras anotaciones positivas	Otras anotaciones positivas

16.3.- Tipos de Faltas

La Escuela Villa Lo Burgos determina cuáles son las conductas que se consideran faltas que perturban o impiden al Establecimiento cumplir con sus objetivos institucionales. Ellas se clasifican en tres niveles de acuerdo a su gravedad.

- a) **Falta leve:** Comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, sin generar daños físicos y/o psicológicos contra un miembro de la comunidad o contra sí mismo.

TIPO	CODIGO	DESCRIPCION PRESCENCIAL	DESCRIPCION VIRTUAL
------	--------	-------------------------	---------------------

LEVE Comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, sin generar daños físicos y/o psicológicos a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad	L1	Distraer a los compañeros en clases, interrumpir u otra distracción	Distraer a los/as compañeros/as en clases, interrumpir u otra distracción.
	L2	Incumplimiento de actividades pedagógicas no trabaja en clases, no cumple con tareas, plazos o materiales solicitados.	Incumplimiento de actividades pedagógicas no trabaja en clases, no cumple con tareas, plazos o materiales solicitados.
	L3	Atraso interclase	No aplica
	L4	Se presenta sin el uniforme correspondiente al reglamento.	No aplica
	L5	Uso de lenguaje grosero (oral, escrito, gestual) sin la intención de agredir.	Uso de lenguaje grosero (oral, escrito, gestual) sin la intención de agredir.
	L6	Uso inapropiado de aparatos tecnológicos	Uso inapropiado de aparatos tecnológicos
	L7	Ensuciar el entorno (en dependencias de la escuela o en salidas pedagógicas)	No aplica
	L8	No aplica	Grabar, firmar o realizar capturas de pantalla de clases virtuales, sin autorización del establecimiento, para ser reproducidas en cualquier medio digital.
	OFL	Otra falta leve contempladas en el reglamento	Otra falta leve contempladas en el reglamento.

b) **Falta Grave:** Comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otro integrante de la comunidad

TIPO	CODIGO	DESCRIPCION PRESENCIAL	DESCRIPCION VIRTUAL
GRAVES	G1	Agredir a un integrante de la comunidad educativa, física y/o psicológicamente, ya sea presencial o digital	Agredir a un integrante de la comunidad educativa, física y/o psicológicamente, en clases virtuales o en forma digital
	G2	Negarse a escuchar y seguir	No aplica

COMPORTAMIENTOS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA DE SI MISMO O DE OTRO INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.		instrucciones del adulto a cargo, poniendo en riesgo la seguridad de sí mismo o de la comunidad.	
	G3	Salir sin autorización de la sala de clases	No aplica
	G4	Faltar a la verdad; copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma de apoderados, mentir.	Faltar a la verdad; copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma de apoderados, mentir.
	G5	Deteriorar de manera inadecuada los bienes de la escuela o de otras personas.	No aplica
	G6	Portar y/o consumir u otras drogas en el establecimiento o en actividades del mismo.	No aplica
	G7	Asistir a clases bajo la influencia del alcohol u otras drogas	No aplica
	G8	No entrar a clases estando en el establecimiento (fuga interna)	No aplica
	G9	Abandonar el colegio sin autorización dentro del horario de clases o faltar a clases sin autorización	No asistir a la clase virtual sin justificación
	OFL	Otra falta grave que establezca la escuela	Otra falta grave que establezca la escuela

c) **Falta Gravísima:** Comportamientos de mayor gravedad, que pueden ser constitutivos de delito.

TIPO	CODIGO	DESCRIPCION PRESCENCIAL	DESCRIPCION VIRTUAL
	GV1	Agredir a un integrante de la comunidad educativa, física y/o psicológicamente, ya sea presencial o digital	Agredir a un integrante de la comunidad educativa, física y/o psicológicamente, en clases virtuales o en forma digital

GRAVISIMAS COMPORTAMIENTOS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA DE SI MISMO O DE OTRO INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.	G2	Negarse a escuchar y seguir instrucciones del adulto a cargo, poniendo en riesgo la seguridad de sí mismo o de la comunidad.	No aplica
	G3	Salir sin autorización de la sala de clases	No aplica
	G4	Faltar a la verdad; copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma de apoderados, mentir.	Faltar a la verdad; copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma de apoderados, mentir.
	G5	Deteriorar de manera inadecuada los bienes de la escuela o de otras personas.	No aplica
	G6	Portar y/o consumir u otras drogas en el establecimiento o en actividades del mismo.	No aplica
	G7	Asistir a clases bajo la influencia del alcohol u otras drogas	No aplica
	G8	No entrar a clases estando en el establecimiento (fuga interna)	No aplica
	G9	Abandonar el colegio sin autorización dentro del horario de clases o faltar a clases sin autorización	No asistir a la clase virtual sin justificación
	OFL	Otra falta grave que establezca la escuela	Otra falta grave que establezca la escuela

17.- SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

17.1.- Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable, garantizando en todo momento el justo procedimiento.

17.2.- Criterios en la aplicación de medidas disciplinarias.

Al momento de determinar la sanción o medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta del alumno/a.

17.3.- Circunstancias atenuantes.

A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La reparación espontánea del daño producido.
- c. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- d. La ausencia de intencionalidad.
- e. La petición de excusas en caso de injuria, ofensa y alteración del desarrollo de las actividades.
- f. El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
- g. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación o la reparación ofrecida.

17.4.- Circunstancias Agravantes.

A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias agravantes:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración.
- c. El daño, agresión, injuria u ofensa a los alumnos de menor edad o recién incorporados, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.
- d. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- e. Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- f. La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el establecimiento.
- g. Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un profesor o algún miembro del personal no docente.

18.- Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias.

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los alumnos cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, en las actividades extraescolares, en aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

19.- Conductas contrarias a la convivencia.

Son conductas contrarias a la convivencia las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia, estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas de asistencia.
- c. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades, especialmente de las actividades del aula.
- d. La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e. Causar intencionadamente daños leves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del establecimiento, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f. El uso de cualquier objeto o sustancia ilegal no permitidos. Incluye medicamentos psicotrópicos u afines.
- g. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- h. La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- i. Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j. La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad, que no constituya conducta gravísima para la convivencia.
- k. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravísima para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.
- l. Son consideradas faltas graves y gravísimas las agresiones a otros estudiantes, sea física, verbal psicológica o sexual.

20.- Medidas y sanciones aplicables a los alumnos y alumnas.

La(s) medida y/o sanción(es) será(n) aplicable(s) al(los) alumno(s) o alumna(s) que incumpla(n) alguno de sus deberes específicos, incurra en alguna falta o cuya conducta sea contraria a este reglamento, las normas de convivencia escolar, con especial énfasis en los casos de maltrato escolar, cualquier otro vigente en el establecimiento escolar, así como a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia.

21.- Medidas y sanciones aplicables a faltas leves.

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- Diálogo grupal reflexivo.
- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito en la libreta de comunicaciones.
- Registro en Bitácora de Inspectoría
- Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado.
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento,
- Educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- Comparecencia inmediata ante el Inspector o ante el director.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, autorizado y firmado por el apoderado

22.- Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.

- Podrán aplicarse a las faltas graves las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- Asistencia a charlas o talleres relativos a violencia intrafamiliar, violencia en la pareja o pololeo, entre otras.
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos y alumnas, colaboración a profesores, asistencia a talleres, entre otras iniciativas.
- REGISTRO por escrito en el libro de clases.
- Suspensión de clases hasta por cinco días.

23.- Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.

Podrán aplicarse a la(s) falta(s) gravísima(s) las sanciones establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indica(n) a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según la gravedad):

- Suspensión hasta por 5 días
- Condicionalidad de matrícula.
- Cancelación de licenciatura
- Cancelación de matrícula.
- **Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial**

gravedad, debidamente fundamentados que afecten gravemente la integridad de otros integrantes, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. Igualmente se podrán aplicar medidas como cierre anticipado del año escolar a fin de garantizar su promoción y no menoscabar su condición académica.

24.- Bitácora en Inspectoría

Existirá una bitácora en Inspectoría con el objeto de registrar las faltas leves cometidas por los estudiantes y así mantener un seguimiento de la reincidencia de las mismas.

25.- Apoderados responsables.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al establecimiento, la cancelación de su calidad de apoderado, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento e inclusive la cancelación de matrícula de su pupilo en caso de reiteración de las faltas.

26.- DE LAS FALTAS EN GENERAL

Faltas	Procedimientos Disciplinarios
Leve	Conversación entre docente y estudiante. Registro disciplinario.
Grave	Conversación entre docente y estudiante. Registro disciplinario. Citación a apoderada/o.

Gravisima	Conversación entre docente y estudiante. Registro disciplinario. Citación a apoderada/o. Reparación o reposición del daño material. Disculpas formales al afectado en caso de agresión física. Denuncia a tribunales de justicia (si corresponde a un delito)
------------------	--

Son responsables del abordaje disciplinario:

- Directivos/as
- Docentes
- Consejo de profesores/as
- Inspectoría
- Convivencia Escolar

SUSPENSION DE CLASES

TIPO FALTA	OBSERVACION	DIAS DE SUSPENSION
LEVES	Acumulación (3)	1 o 2 días
GRAVE	Por la gravedad de la falta	3 días
GRAVISIMAS	Por la gravedad de la falta	5 o más días

27.-

PROCEDIMIENTOS ORDINARIO Y ABREVIADO.

27.1.- Citaciones y notificaciones.

Todas las citaciones a las madres, padres o apoderados de los estudiantes se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

En el procedimiento de faltas gravísimas, la incomparecencia sin causa justificada de las madres, padres o apoderados de los estudiantes, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida disciplinaria.

La resolución adoptada será notificada al estudiante y, en su caso, a las madres, padres o apoderados.

Procedimiento ordinario.

- Se aplicará la tramitación del procedimiento ordinario para imponer las medidas disciplinarias de: Amonestación y entrevista con apoderados
- Suspensión hasta por 5 días.
- Condicionabilidad de matrícula, no debe exceder los seis meses como máximo, debe ser revisada al término de cada semestre
- Cancelación de matrícula o cierre anticipado del año escolar en acuerdo con los padres y/o apoderados ESCUELA VILLA LO BURGOS.

27.2.- Iniciación del procedimiento para faltas graves y gravísimas.

El Encargado Convivencia Escolar deberá iniciar el procedimiento en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde que tuvo conocimiento de los hechos. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, el Encargado Convivencia Escolar podrá abrir un período de información previa con el fin de conocer las causas del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. o preferentemente llamar a las partes a mediación si fuere posible.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento, el Encargado Convivencia Escolar por propia iniciativa o a propuesta del director, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades, por un período que no será superior a cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades necesarias que garanticen la continuidad de su proceso formativo.

27.3.- Notificación.

El director notificará al alumno y, a sus padres o apoderados, la iniciación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan y el nombre de quien actuará como investigador, a fin de que en el plazo de tres días hábiles formulen las oportunas alegaciones. El alumno y sus padres o apoderados podrán solicitar el cambio del investigador del procedimiento. La solicitud deberá plantearse por escrito al director, quien deberá resolver de acuerdo a la justificación de dicha solicitud.

El director comunicará al DAEM el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado del proceso de tramitación del mismo hasta su resolución.

El director o a quien este designe iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y, en un plazo no superior a seis días hábiles desde la iniciación del procedimiento, notificará al alumno y a sus padres o apoderados, las conductas, y con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas disciplinarias que se podrían imponer, dándoles un plazo de quince días hábiles, previa vista del expediente, para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones (que podrá ser verbal, tomándose nota en acta de las declaraciones), podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días hábiles.

Concluido el periodo anterior, el investigador formulará, en el plazo de dos días hábiles, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera, y la o las medidas disciplinarias que se propone.

El director o quien o quienes este designe dará audiencia al alumno y también a sus padres o apoderados, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de tres días hábiles para presentar las oportunas alegaciones en su defensa. En todo caso el estudiante o sus padres o apoderados podrán dar conformidad y renuncia a dicho plazo, lo que será por escrito.

27.4.- Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta de resolución y, en su caso, de las alegaciones, el director es el encargado de aplicar la sanción.

El plazo para resolver y notificar será treinta días hábiles desde la fecha de inicio del procedimiento. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Hechos probados o conductas que se imputan al alumno.
- b) Circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
- c) Normas y principios en que se basa la medida disciplinaria impuesta.
- d) El contenido de la misma.
- e) Fecha de los efectos. En el caso de imposición de la medida de cambio de establecimiento, dicha fecha se referirá al año siguiente.
- f) El órgano ante el que cabe interponer el recurso de apelación y el plazo para ello.
- g) El director notificará al alumno y a sus padres o apoderados, la resolución adoptada.

27.5.- Recursos.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días corridos ante el director, quien contará con un plazo de 30 días corridos para resolver el recurso. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución o sin que se produzca la notificación, se entenderá desestimado el recurso.

Las medidas disciplinarias acordadas no se pueden hacer efectivas hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso al que se refiere el apartado anterior, o haya transcurrido el plazo para su interposición.

27.6.- Procedimiento abreviado.

El procedimiento abreviado será de aplicación para la imposición de la medida disciplinaria de Suspensión hasta por cinco días.

27.7.- Tramitación del procedimiento.

Cuando los hechos y autoría de las conductas resulten evidentes, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos, el encargado de convivencia podrá imponer la medida disciplinaria correspondiente de forma inmediata. Se informará al padre, madre o apoderado de estas medidas y se dejará constancia escrita, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado. No será de aplicación lo previsto en el apartado anterior en el siguiente caso:

a) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita la correcta valoración de los hechos y consecuencias de los mismos.

En estos casos el encargado competente para imponer la medida disciplinaria dará audiencia al alumno, y a sus padres o apoderados. Al trámite de audiencia acudirá el profesor que corresponda, quien habrá recabado toda la información posible sobre los hechos.

Tras la audiencia, el encargado resolverá respecto de la medida disciplinaria que se deba imponer.

La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá al menos los siguientes aspectos: hechos probados o conductas que se imputan al estudiante; circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera; fundamentos normativos en que se basa la medida disciplinaria impuesta; el contenido de la misma; su fecha de efectos; y ante quien cabe interponer la apelación, así como el plazo para ello.

El director notificará al alumno y a sus padres o apoderados, la resolución adoptada.

28.-

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

28.1.- NORMAS SOBRE MEDIDAS REPARATORIAS POR TRANSGRESIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Son medidas reparatorias aquellas acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

a. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA.

b. **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado(a) por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar alguna actividad deportiva que le ayude a liberar energía, etc.

c. **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria; la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado: restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

d. **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

e. **Reflexión personal:** Se solicitará la creación de un texto reflexivo, según la edad del estudiante y tipo de falta, la que compartirá con el profesor respectivo quien determinará la extensión del texto y características tipográficas.

f. **Entrega de incentivos.**

A fin de año se entregarán diplomas, galardones y obsequios que premien su destacada conducta positiva o la superación de conductas contrarias a la buena convivencia.

g. Ejecución y/u organización de actos artísticos.

La ejecución u organización de actos artísticos ante la comunidad escolar con el fin que demuestre un comportamiento positivo y constructivo ante todos los integrantes de la ESCUELA VILLA LO BURGOS.

29.- Situaciones especiales

Situaciones relacionadas con embarazo de alumnas y período de lactancia. Se analizará el caso particular de cada alumna y se entregará, de acuerdo a la situación respectiva, el apoyo necesario como también la flexibilidad para rendir las instancias evaluativas correspondientes al nivel escolar de la alumna.

En caso de que el estudiante se niegue a realizar la actividad reparatoria, esta actitud será considerada como falta grave.

30.- Normas de Prevención de Riesgos y de Higiene.

1) Prevención de Riesgos:

- a) Los alumnos no deberán manipular instalaciones eléctricas sin supervisión del docente.
- b) La manipulación de instrumentos, deberán ser guiadas por los docentes.
- c) Los desplazamientos y posturas inherentes a la actividad escolar deberán ser normadas y supervisadas por los profesores de aula.
- d) Se deberá supervisar a los alumnos en todas sus actividades diarias especialmente cuando realizan actividades fuera del aula.
- e) Eliminar todos los elementos que puedan causar accidentes tanto a los alumnos como profesores.
- f) Instruir permanentemente al alumno y personal sobre normas de prevención y seguridad, basada en los reglamentos vigentes.

31.- Higiene.

- a) El alumno deberá presentarse diariamente limpio y aseado a clases.
- b) Los alumnos deberán comportarse en la sala de clases y demás dependencias en forma tal que demuestren poseer hábitos de higiene y del cuidado de su salud.
- c) La Unidad Educativa y las diferentes instancias deberán orientar permanentemente a los alumnos con respecto a actitudes y hábitos de higiene deseables.

d) Los Docentes deberán implantar en sus alumnos hábitos y actitudes positivas frente a la conservación y mantenimiento de una buena salud física y mental.

e) Los Docentes reforzarán y fortalecerán las conductas y hábitos de higiene de los alumnos.

f) El Jefe Técnico, deberá preocuparse de planificar y organizar actividades pedagógicas de carácter formativo tendientes a valorar la higiene como un elemento fundamental de la salud del alumno.

g) Es deber de la Unidad Educativa y sus estamentos identificar a los alumnos con problemas de salud para que le puedan proporcionar la asistencia de los Servicios de Salud pertinentes.

32.- Normas de Seguridad.

1) Es deber de la Dirección eliminar todos los riesgos potenciales que presente el establecimiento, tanto de incendio como estructurales o rutas de escapes.

2) Los profesores deberán lograr que los alumnos frente a cualquier emergencia adopten comportamientos adecuados que les permitan superar cualquier situación que afecte su seguridad.

3) La Dirección deberá tener un Plan de Seguridad que permita ofrecer la máxima seguridad para proteger la integridad física de los alumnos.

4) Los alumnos deberán adquirir hábitos de seguridad mediante ensayos promovidos por la dirección del establecimiento de conformidad al Plan de Seguridad, a lo menos 2 veces en el año, como consecuencia de lo anterior los alumnos difundirán lo aprendido en sus hogares conscientemente y/o inconscientemente, logrando así activar una amplia y efectiva campaña de prevención.

33.- BIBLIOGRAFIA

- Documento "Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo: Orientaciones para abordar la Convivencia Escolar en las Comunidades Educativas", MINEDUC. 2011.

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103281040430.PDFwebConvivencia.pdf

- Material de Ayuda MINEDUC. http://600.mineduc.cl/resguardo/resg_educ/educ_regl/index.php

- Material de Apoyo: "Convivencia Escolar: metodología de trabajo para las escuelas y liceos". MINEDUC.http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201104251146320.Convivencia_Escolar_Metodologia_de_Trabajo_para_las_Escuelas_y_Liceos_comprometidos_con_la_calidad_de_la_Educacion.pdf

- Cartilla “Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar”, MINEDUC.http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.resolucion_pacifica_de_conflictos.pdf
- Cuartilla “Aprender a Convivir: respuesta a los casos de violencia en la escuela y el liceo”.
http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201106301330360.Convivencia%20Escolar_LUN.pdf
- Ley General de Educación.
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043&idParte=&idVersion=2009-09-12>
- “El Bullying y sus implicancias legales: manual para los Colegios”, Fundación ProBono.
<http://www.probono.cl/documentos/documentos/manual%20bullying.pdf>
- Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. Mineduc.2011
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018. Mineduc. 2015
- Política Nacional de Convivencia Escolar. Documento Síntesis. Mineduc.2011

ROMINA NAVARRO APABLAZA.
FIRMA DE PROFESORA ENCARGADA.